

conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo, será de 7,5 puntos.

9.- Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduada, y hasta un máximo de 1 punto:

a) Si se trata de la misma especialidad de la plaza objeto de concurso 0,25 puntos.-

10.- Por actividades como Tutor de los programas de Formación Post-graduada en relación con la Especialidad de la plaza objeto de concurso, y hasta un máximo de 3 puntos,

Por cada año 0,4 puntos.-

11.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, y de su relación con la especialidad correspondiente a las plazas objeto de concurso, el tribunal podrá asignar hasta un máximo de 7 puntos.-

12.- Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en Cuerpo, Escala o Plaza de carácter sanitario del Grupo A. 2 puntos.-

13.- Por actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trate, impartidas en Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad Nacional o extranjeros, Centros Universitarios u hospitales públicos, hasta un máximo de un punto:

Por cada 100 horas lectivas 0,25 puntos.-

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

14.- Aspirantes que hubieran formado parte de las distintas Comisiones de Garantía de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos, hasta un máximo de 0,5 puntos:

Por cada año como miembro de dichas Comisiones 0,1 puntos.-

Serán excluyentes entre sí, los puntos de los apartados referentes a servicios prestados, siempre que la prestación de servicios haya sido coincidente en el tiempo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se convocan catorce becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas radicadas en Huelva.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar CATORCE becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDO.- Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERO.- Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Córdoba y Málaga.

1.- CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar matriculados en cualquiera de las universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

d) Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

3.- OBJETO DE LA BECA:

Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

4.1.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el período de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.1.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.6.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero arquitecto o doctor.

4.1.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección general de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el período de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas que figura en el anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el anexo II.

5.2.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro de la misma Convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas horas al trimestre, las normas de disciplina interna de la Empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumno, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el periodo de prácticas.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de práctica que figura en el anexo II, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

5.8.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las tareas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y anexo II de la presente Orden.

5.9.- Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el periodo de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del curso académico 93-94.

5.10.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del

tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será ingresado a la cuenta bancaria que estos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el periodo de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el punto 5.5 apartado e).

6.5.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el periodo de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, caso de no existir C.O.I.E. en dicha Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

b) Fotocopia del resguardo de la matrícula.

c) Certificación académica personal o documento equivalente. Cuando la aportación de estos documentos no sea factible podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto no se aporten los documentos originales, la declaración jurada del solicitante, en la que deberá hacerse constar, de forma clara y precisa, el número y denominación de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitiva alcanzada en cada una de ellas.

d) Curriculum Vitae del solicitante.

e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuran como tales dentro de los requisitos requeridos por la Empresa solicitada.

7.4.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa o Institución que haya sido solicitada.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

a) Expediente académico del solicitante.

b) Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.

c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la Convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

La Resolución de cada Convocatoria, convención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

10.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN HUELVA

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

Becarios: DIEZ

Tiempo: NUEVE MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Medicina (especialidad General): Reconocimientos, participación en actividades deportivas, etc. Reconocimiento de los participantes en las escuelas deportivas municipales. Reconocimientos periódicos en el Centro de la Tercera Edad. Cursos de primeros Auxilios, Accidentes Laborales, etc. Participación con Protección Civil.

- Dos alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Graduado Social: Nóminas, contratos, seguros sociales. Declaraciones de IRPF.

- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Psicología: Asesoramiento y atención al ciudadano. Atención a afectados, familiares, profesores sobre toxicomanías. Asesoramiento e información a profesores y alumnos de los Centros de Enseñanzas. Elaboración y realización de campañas de información.

- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Derecho (especialidad Derecho Público): Información y atención al ciudadano. Elaboración de expedientes jurídicos. Documentación, información y asesoramiento al ciudadano. Colaboración con la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Ingeniero Técnico (especialidad Forestal): Asesoramiento y atención al ciudadano. Controlar el desarrollo del campo experimental municipal. Puesta en marcha de la Dehesa Boyal. Información y Asesoramiento a los agricultores locales.

- Tres alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Magisterio (especialidad Educación Física): Asesoramiento, programación, dinamización de actividades. Colaboración con las Escuelas Deportivas Municipales. Dinamización de los cuatro Centros Escolares de la localidad. Asesoramiento, programación y elaboración de actividades culturales-deportivas.

- Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Bellas Artes: Organización de cursos, actividades, premios, etc. Organización de cursos o talleres propios de la materia. Participación y organización de las actividades culturales que realiza el Área de Cultura. Elaboración de carteles alusivos de las actividades. Organización de Premios y Concursos.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Becarios: DOS

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Un alumno de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas.

Líneas de Trabajo: Estudios costes de Servicios Municipales. Rentabilidad, economías, déficit. Estudios sobre sistemas recaudatorios municipales, cálculos de porcentajes en ingresos en Tributos del Municipio. Estudios económicos de los Organismos dependientes de esta entidad, estadísticas.

Tiempo: NUEVE MESES.

Titulación: Un alumno de tercer curso de la Escuela de Arquitectura Técnica.

Líneas de Trabajo: Intervenciones en el Departamento de Obras. Vigilancia y control de obras de nueva planta. Presupuestos de obras municipales. Mediciones de obras municipales.

TALLER DE FINANZAS, S.L.

Becarios: DOS.

Tiempo: SEIS MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales (sección Empresarial): Fiscal, Financiero, Contable, Administración en General. Elaboración de Impuestos, seguimiento contable, estudios viabilidad informática, nóminas y seguros sociales.

- Alumnos del último curso de la E.U. de Relaciones Laborales (sección Graduado Social): Jurídico, Laboral, Administración General. Prácticas Jurídicas, elaboración de nóminas y seguros sociales, contratos de trabajo, finiquitos a las empresas.

ORDEN de 18 de julio de 1994, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas a la Asociación de Usuarios Españoles de Satélites para la Educación.

La Educación a Distancia, en sus diversas modalidades, es una cuestión que interesa y preocupa a la Consejería de Educación y Ciencia. En este sentido, la Junta de Andalucía es miembro fundador de la Asociación de Usuarios Españoles de Satélites con fines educativos, y está representada en ella a través de la Consejería de Educación y Ciencia, con el fin de que esta participación contribuya a elevar el nivel cultural y científico de la población andaluza.

En esta línea, se considera necesario apoyar y ayudar a la financiación de unas Jornadas que sobre la televisión educativa emitida vía satélite se celebraron en Sevilla en mayo pasado organizadas por la Asociación de Usuarios Españoles de Satélites.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

1º. Conceder a la Asociación de Usuarios Españoles de Satélites para la Educación una subvención de 3.000.000 pts con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.04.42A.6, a fin de contribuir a la financiación de las Jornadas sobre «Programas Internacionales de Cooperación en relación a la Televisión educativa emitida vía satélite».

2º. El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 18 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Permanente del Profesorado, sobre formación del profesorado de los Centros que comienzan la aplicación o anticipación del nuevo sistema educativo establecido en la Ley 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para el curso escolar 1994/95.

Los Decretos 107/92, 105/92 y 106/92, de 9 de junio, así como el Decreto 126/94, de 7 de junio, establecen las Enseñanzas correspondientes a las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la ordenación del nuevo sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre. Asimismo, el Decreto 127/94, de 7 de junio, establece las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.

La puesta en marcha del proceso de implantación gradual de dichas enseñanzas en los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma, exige una acción formativa continuada dirigida al profesorado. Con objeto de que éste pueda tener una información suficiente sobre las nuevas orientaciones curriculares contenidas en los citados Decretos, es preciso que durante el curso académico 94/95 se continúen organizando actividades de formación que, incorporando las experiencias formativas acumuladas en años anteriores, faciliten la correcta